

Artículo 8.

1. El Consejo Federal Suizo notificará a los Estados miembros de la Comisión Internacional del Estado Civil:

- El depósito de cualquier instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.
- Cualquier fecha de entrada en vigor del protocolo.
- Cualquier declaración relativa a la extensión territorial del protocolo o a su retirada, en la fecha en que la misma deba surtir efecto.

2. El Consejo Federal Suizo comunicará al Secretario general de la Comisión Internacional del Estado Civil cualquier notificación hecha en aplicación del párrafo 1.

3. Después de la entrada en vigor del presente protocolo, será enviada una copia certificada del mismo por el Consejo Federal Suizo al Secretario general de las Naciones Unidas para su registro y publicación, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados a tal efecto, han firmado el presente protocolo.

Hecho en Patrás, el 6 de septiembre de 1989, en un solo ejemplar en lengua francesa que se depositará en los archivos del Consejo Federal Suizo y del que será remitida una copia certificada conforme por vía diplomática a cada uno de los Estados miembros de la Comisión Internacional del Estado Civil. Asimismo, se enviará una copia certificada conforme al Secretario general de la Comisión Internacional del Estado Civil.

ANEJO

Traducción en lenguas inglesa, española, griega y portuguesa de los modelos de comunicación previstos en el artículo 2 del Convenio hecho en Estambul el 4 de septiembre de 1958

Modelos n.ºs 1 ET, 2: Face

Commission Internationale de L'Etat Civil-Convention du 4 septembre 1958.

International Commission on Civil Status-Convention of 4 september 1958.

Comisión Internacional del Estado Civil-Convenio de 4 de septiembre de 1958.

Αιωνησ Επιτροπη Προσωπικησ Κατασ-τασησ-Συμβαση 4 Σεπτεμβριου 1958.

Comissão Internacional do Estado Civil-Convencão de 4 setembro de 1958.

A Monsieur l'Officier de l'Etat Civil.

To the Registrar of Births, Deaths and Marriages.

Al Encargado del Registro Civil.

Προς Τον Κυριο Ληξιαρχο.

A Repartição do Registo Civil.

Localité-Town-Localidad-Τοπος-Localidade.

Département-Country-Provincia-Νομος-Distrito.

Etat-State-Estado-Κρατος Estado.

Modele n.º 1 (acte de décès): Verso

Commune de-Municipality-Municipio de-Κοινοτητα-Concelho de.

Décès-Death-Defunción-Θανατος-Morte.

Date et lieu du décès-Date and place of death-Fecha y lugar de la defunción-Ημερομηνια και τοπος θανατου-Data e lugar da morte.

Nom-Surname-Apellidos-Επωνυμο-Apelido de familia. Prénoms-Forenames-Nombre propio-Ονοματα-Nomes próprios.

Date et lieu de naissance-Date and place of birth-Fecha y lugar de nacimiento-Ημερομηνια και τοπος γεννησλοσ-Data e lugar do nascimento.

Sceau-Seal-Sello-Σφραγιδα-Selo.

Signature-Signature-Firma-Υπογραφη-Assinatura.

Modele n.º 2 (acte de mariage): Verso

Commune de-Municipality-Municipio de-Κοινοτητα-Concelho de.

Mariage-Marriage-Matrimonio-Γαμος-Casamento.

Date et Lieu de mariage-Date and place of marriage-Fecha y lugar del matrimonio-Ημερομηνια και τοπος του γαμου-Data e lugar do casamento.

Nom du mari-Husband's surname-Apellidos del marido-Επωνυμο του αντρα- Apelido do marido.

Nom de la femme-Wife's surname-Apellidos de la mujer-Επωνυμο της γυναικασ-Apelido da mulher.

Prénoms-Forenames-Nombre propio-Ονοματα-Nomes próprios.

Né le-Born on-Nacido el-Γεννημενος την-Nascido a.

Née le-Born on-Nacido el-Γεννημενη την-nascida a.

A-At-En-Τοπος-Em.

Sceau-Seal-Sello-Σφραγιδα-Selo.

Signature-Signature-Firma-Υπογραφη-Assinatura.

ESTADOS PARTE

Países	Firma	Fecha depósito instrumento	Entrada en vigor
República Federal de Alemania	6-9-1989		
Austria	6-9-1989	26- 7-1991 (R)	1-10-1991
Bélgica	6-9-1989		
España		14- 6-1994 (AD)	1- 9-1994
Francia	6-9-1989	11-12-1990 (AP)	1- 3-1991
Italia	6-9-1989	20- 2-1992 (R)	1- 5-1992
Luxemburgo	6-9-1989		
Países Bajos (1) ...	6-9-1989	9- 7-1990 (AC)	1- 3-1991
Portugal	6-9-1989		
Turquia	6-9-1989		

R: Ratificación. AC: Aceptación. AP: Aprobación. AD: Adhesión.

Declaración:

(1) Países Bajos: El Gobierno del Reino de los Países Bajos acepta el protocolo por el Reino en Europa y Aruba (Declaración hecha en el instrumento de aceptación de 26 de junio de 1990, registrado el 9 de julio de 1990).

El presente protocolo entró en vigor de forma general el día 23 de enero de 1991, y para España entrará en vigor el 1 de septiembre de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del protocolo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 7 de julio de 1994.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17100 ORDEN de 13 de julio de 1994 por la que se crea una oficina consular honoraria en Cotonou (Benín).

La presencia española en la República de Benín y el incremento de las actividades comerciales con dicho país hacen aconsejable la creación de una oficina consular honoraria en Cotonou, con el fin de atender de

modo más directo y eficaz los intereses españoles en esa zona.

En virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Embajador de España en Lagos y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una oficina consular honoraria en Cotonou (Benín), con categoría de Viceconsulado honorario, dependiente de la Embajada de España en Lagos.

Segundo.—El Jefe de la oficina consular honoraria en Cotonou tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1994.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en Lagos.

17101 *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1994 (páginas 18283 a 18316).*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 31 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1994 (páginas 18283 a 18316), a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 18312, columna izquierda, punto J.C. Aduaneros y Comerciales, en el párrafo referente a Suiza, donde dice: «Canje de Notas de... y 28 de julio de 1993», debe decir: «... y 4 de junio de 1993».

17102 *CORRECCION de errores del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay, anexo y Acuerdo Económico, firmados en Madrid el 23 de julio de 1992, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1994.*

Advertido error en la inserción del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay, anexo y Acuerdo Económico, firmados en Madrid el 23 de julio de 1992, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1994, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 17417, al final, donde dice: «El presente Tratado entrará en vigor el 6 de junio de 1994...», debe decir: «El presente Tratado entrará en vigor el 4 de junio de 1994...».

17103 *CORRECCION de erratas de las Enmiendas de 1992 al anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de octubre de 1984), aprobadas en el 33 período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino el 30 de octubre de 1992, mediante resolución MEPC.58(33), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio y VI del Protocolo.*

En la publicación de las Enmiendas de 1992 al anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de octubre de 1984), aprobadas en el 33 período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino el 30 de octubre de 1992, mediante resolución MEPC.58(33), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio y VI del Protocolo, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 23 de mayo de 1994 (páginas 15831 a 15833) se han advertido las siguientes erratas:

Página 15832, columna izquierda: En el anexo III, regla 1.2, debe constar «transportan» en lugar de «transporten».

Página 15832: En el anexo III, regla 1, apartado 3, el asterisco final hace referencia a lo indicado en el asterisco (*) a pie de página en la primera columna, y no en la segunda, donde el pie de página con un asterisco (*) corresponde a la regla 3, apartado 3.

Página 15832: En el texto de pie de página en la segunda columna marcado con dos asteriscos (**), la segunda mención a las siglas «TED», se debe sustituir por «LED».

Página 15833, columna derecha: En el anexo III, regla 7, apartado 2, penúltima línea, donde figura «medidas», debe constar «medidas».

17104 *CORRECCION de erratas de las Enmiendas de 1992 al Código Internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (código CIQ), aprobadas por el Comité de Protección del Medio Marino en su 33 período de sesiones, mediante Resolución MEPC 55(33) de 30 de octubre de 1992, de conformidad con el artículo 16 y artículo VI del Protocolo de 1978, relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de octubre de 1984).*

En la publicación de las Enmiendas de 1992 al Código Internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (código CIQ), aprobadas por el Comité de Protección del Medio Marino en su 33 período de sesiones, mediante Resolución MEPC 55(33) de 30 de octubre de 1992, de conformidad con el artículo 16 y artículo VI del Protocolo de 1978, relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de octubre de 1984), publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 10 de mayo de 1994 (páginas 14214 a 14258), se han advertido las siguientes erratas:

En la página 14218, final de la segunda columna, última línea: D = productos químicos secos (**), el asterisco no hace referencia al pie de página inmediatamente debajo, sino al pie de página de la segunda columna de la página 14219 cuyo texto comienza: «... (**) En el caso de los sistemas a base de productos químicos...».